

**27917** CIRCULAR número 848, de 18 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre asignación de claves estadísticas.

La correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas vigente en la actualidad, ha sufrido una profunda modificación debido a determinadas circunstancias, según se detalla.

Así, los compromisos adquiridos por España en el curso de las negociaciones para su integración en las Comunidades Europeas, han determinado la reestructuración del Arancel actual adecuando las subdivisiones españolas de cada partida a las del Arancel comunitario, si bien con interrelación de ciertas subdivisiones apropiadas a las peculiaridades de nuestras exigencias interiores.

De otra parte, la Orden ministerial de 23 de mayo de 1980 por la que se reorganiza la Administración territorial de la Hacienda Pública, ha supuesto la creación de Unidades de Aduanas e Impuestos Especiales en Delegaciones de Hacienda que, hasta la fecha, carecían de los citados Organos.

Publicada, asimismo, la Orden ministerial de 4 de agosto de 1980 que fija nuevos códigos de países para la elaboración de las estadísticas del comercio exterior de España, conviene, por operativa informática de aplicación, asignar códigos especiales a las zonas exentas extrapeninsulares.

A su vista, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien acordar:

Primero.—Creación de nuevos códigos, referentes a Unidades territoriales de la Renta.

Alava .....	014	Jaén .....	234
Alava Aeropuerto .....	010	León .....	244
Albacete .....	024	Logroño .....	264
Avila .....	054	Logroño FFCC .....	267
Burgos TIR .....	094	Lugo .....	274
Burgos FFCC .....	097	Navarra FFCC .....	317
Jerez .....	118	Orense FFCC .....	327
Ciudad Real .....	134	Palencia .....	344
Córdoba .....	144	Santander FFCC .....	397
Cuenca .....	164	Segovia .....	404
Granada .....	184	Soria .....	424
Guadalajara .....	194	Teruel .....	444
Gijón FFCC .....	337	Toledo .....	454
Huelva FFCC .....	217	Valladolid TIR .....	474
Huesca FFCC .....	227	Valladolid FFCC .....	477

Segundo.—Se asignan los siguientes códigos a las zonas exentas extrapeninsulares:

991 .....	Las Palmas (Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura).
992 .....	Ceuta.
993 .....	Melilla.
994 .....	Santa Cruz de Tenerife (Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro).

Tercero.—Asignación de las posiciones estadísticas, según el anexo adjunto.

Cuarto.—Quedan anuladas las siguientes Circulares: 793, 795, 796, 799, 801, 804, 806, 810, 811, 821, 822, 823, 825, 826, 828, 832, 833, 836, 838, 840, 842 y 843.

De la circular 830 queda en vigor el punto 2.º, quedando anulado el resto. De la Circular 846 queda en vigor el punto 3.º, anulándose, como en el caso anterior, el resto.

Quinto.—Con motivo de la reciente entrada en la CEE de Grecia, la nueva clave estadística que se le asigna es la 009, anulándose, por tanto, la 050 que tenía anteriormente.

Sexto.—La presente Circular entrará en vigor a partir de 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de V. S. dependientes.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de ...

**A N E X O**

**Correlación de las partidas arancelarias con las posiciones estadísticas**

**CAPITULO I**

**ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL**

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o tasa
01.01	Caballos, amos y mulos, vivos:		
	A.—Caballos:		
01.01.11	I de pura raza, para la reproducción		
01.01.13	II que se destinen al maladero		
01.01.19	III los demás		
	B.—Amos:		
01.01.30.1	I machos enteros		
01.01.30.2	II los demás		
	C.—Mulos:		
01.01.50.1	I jóvenes		
01.01.50.2	II adultos		
01.02	Animales vivos de la especie bovina, incluso los del género búfalo:		
	A.—De las especies domésticas:		
01.02.11	I de raza selecta, para la reproducción		
	II los demás:		
	a) que no tengan ningún diente definitivo y cuyo peso sea, para los machos, igual o superior a 350 kg. sin exceder de 450 kg., y para las hembras, igual o superior a 320 kg. sin exceder de 420 kg.:		
01.02.31.1	1. hembras		
01.02.31.2	2. machos		
	b) los demás:		
	1 ganado de lidia:		
01.02.35.1	- toros		
01.02.36.1	- vacas		
01.02.33.1	- los demás		
01.02.38.2	2. hembras de menos de 3 años		
01.02.32.1	3. machos con todos los incisivos de leche y peso no superior a 200 kg.		
	4. los demás:		
	- terneros, añejes y novillos:		
01.02.32.2	- machos con todos los incisivos de leche y cuyo peso sea igual o inferior a 220 kg.		
01.02.33.2	- los demás		
01.02.35.2	- toros		
01.02.38.3	- vacas		
01.02.39	- bueyes		
01.02.90	B.—Los demás		
01.03	Animales vivos de la especie porcina:		
	A.—De las especies domésticas:		
01.03.11	I de raza selecta, para la reproducción		
	II los demás:		
01.03.15	a) cerdas que hayan parido por lo menos una vez y que pesen 160 kg. como mínimo		
	b) los demás:		
01.03.16	- de un peso unitario inferior a 50 kg.		
01.03.18	- de un peso unitario igual o superior a 50 kg.		
01.03.90	B.—Los demás		
01.04	Animales vivos de las especies ovina y caprina:		
	A.—De las especies domésticas:		
	I ovinos:		
01.04.11	a) de raza selecta, para la reproducción		
01.04.13	b) los demás		
	II caprinos:		
01.04.21	a) de raza selecta, para la reproducción		
01.04.23	b) los demás		
01.04.90	B.—Los demás:		
01.05	Aves de corral, vivas:		
	A.—Cuyo peso por unidad no exceda de 185 gr., llamadas "pollitos":		
	I de pavos o de ocas:		
01.05.20.1	a) de raza selecta		
	b) los demás:		
01.05.20.2	- de menos de una semana		
01.05.20.3	- las demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. <sup>a</sup> y/o fac.
01.05.30.1	II. los demás: a) de raza selecta		
01.05.30.2	b) de pelea: — gallos		
01.05.30.3	— los demás		
01.05.30.4	c) los demás: — de menos de una semana		
01.05.30.5	— los demás		
01.05.30.4	B.— Los demás: — de menos de una semana		
01.05.30.5	— los demás		
01.05.91.1	I. gallos, gallinas y pollos: a) de pelea		
01.05.91.2	b) de raza selecta		
01.05.91.3	c) los demás		
01.05.93.1	II. patos: a) de raza selecta		
01.05.93.2	b) los demás		
01.05.95.1	III. ocas: a) de raza selecta		
01.05.95.2	b) los demás		
01.05.97.1	IV. pavos: a) de raza selecta		
01.05.97.2	b) los demás		
01.05.98.1	V. pintadas: a) de raza selecta		
01.05.98.2	b) los demás		
01.06	Otros animales vivos:		
01.06.10.1	A.— Conejos domésticos: I. reproductores de raza selecta		
01.06.10.2	II. los demás		
01.06.30	B.— Palomas		
01.06.99.1	C.— Los demás: I. animales reproductores de raza selecta		
01.06.99.2	II. abejas, incluso en enjambres y colmenas, y las reinas; animales destinados a colecciones zoológicas		
01.06.91	III los demás: 1. destinados principalmente a la alimentación humana		
01.06.99.3	2. los demás		

CAPITULO 2

CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. <sup>a</sup> y/o fac.
02.01	Carnes y despojos comestibles de los animales comprendidos en las partidas 01.01 a 01.04, ambas inclusive, frescos, refrigerados o congelados:		
	A.— Carnes:		
02.01.01.1	I. de équidos (caballos, asnos y mulos): a) frescos o refrigerados		
02.01.01.2	b) congeladas		
02.01.02.1	II. de bovinos: a) frescos o refrigerados: 1. en canales, medias canales o cuartos llamados compensados: aa) canales que pesen 180 kg. o más, sin exceder de 270 kg., y medias canales o cuartos llamados compensados que pesen 90 kg. o más, sin exceder de 135 kg. que presenten un pequeño grado de osificación de los cartilagos (especialmente de los de la sínfisis publica y de las apófisis vertebrales), en los cuales la carne sea de color rosa claro y la grasa, de estructura extremadamente fina, de color blanco a amarillo claro:		
02.01.02.2	— de ternera		
02.01.02.2	— los demás		
02.01.03	bb) los demás: — de ternera		
02.01.06	— los demás		
02.01.07	2. cuartos delanteros unidos o separados: aa) cuartos delanteros separados que pesen 45 kg. o más, sin exceder de 68 kg., que presenten un pequeño grado de osificación de los cartilagos (especialmente de los de las apófisis vertebrales), en los cuales la carne sea de color rosa claro y la grasa, de estructura extremadamente fina, de color blanco a amarillo claro		
02.01.08	bb) los demás: — de ternera		
02.01.09	— los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. <sup>a</sup> y/o fac.
02.01.11	3. cuartos traseros unidos o separados: aa) cuartos traseros separados que pesen 45 kg. o más, sin exceder de 68 kg. (peso que podrá ser de 38 kg. o más, sin exceder de 61 kg., cuando se trate del corte llamado "pistola"); que presenten un pequeño grado de osificación de los cartilagos (especialmente de los de las apófisis vertebrales), en los cuales la carne sea de color rosa claro y la grasa, de estructura extremadamente fina, de color blanco a amarillo claro		
02.01.12	bb) los demás: — de ternera		
02.01.13	— los demás		
02.01.14	4. las demás: aa) trozos sin deshuesar		
02.01.15	bb) trozos deshuesados		
02.01.16.1	b) congeladas: 1. en canales, medias canales o cuartos llamados compensados: — de ternera		
02.01.16.2	— los demás		
02.01.18	2. cuartos delanteros unidos o separados		
02.01.19	3. cuartos traseros unidos o separados		
02.01.22	4. los demás: aa) trozos sin deshuesar		
02.01.24	bb) trozos deshuesados: 1.1) cuartos delanteros, enteros o cortados en 5 trozos como máximo y que se presenten en un solo bloque de congelación; cuartos llamados compensados que se presenten en 2 bloques de congelación de los que uno contenga el cuarto delantero entero o cortado en cinco trozos como máximo, y el otro, el cuarto trasero, con exclusión del solomillo en un solo trozo		
02.01.25	2.2) cortes de cuartos delanteros y cortes de pecho, llamados "australianos"		
02.01.27	3.3) los demás		
02.01.31	III. de la especie porcina: a) doméstica: 1. en canales o medias canales, incluso sin cabeza, patas ni manteca: aa) frescos o refrigerados		
02.01.32	bb) congelados		
02.01.35	2. jamones y trozos de jamones sin deshuesar: aa) frescos o refrigerados		
02.01.36	bb) congelados		
02.01.37	3. paletas (jamones delanteros) y trozos de paleta, sin deshuesar: aa) frescos o refrigerados		
02.01.38	bb) congeladas		
02.01.42	4. chuleteros y trozos de chuletero, sin deshuesar: aa) frescos o refrigerados		
02.01.43	bb) congelados		
02.01.44	5. panceta (entreverado) y trozos de panceta: aa) frescos o refrigerados		
02.01.46	bb) congelados		
02.01.49	6. las demás piezas: aa) deshuesadas y congeladas		
02.01.52	bb) las demás: 1.1) frescos o refrigerados		
02.01.53	2.2) congeladas		
02.01.54.1	b) los demás: 1. frescos o refrigerados		
02.01.54.2	2. congeladas		
02.01.55.1	IV. Las demás: a) frescos o refrigerados		
02.01.55.2	b) congeladas		
02.01.57.1	B.— Despojos: I. que se destinen a la fabricación de productos farmacéuticos: — frescos o refrigerados		
02.01.57.2	— congelados		
02.01.63.1	II. los demás despojos: a) de équidos (caballos, asnos y mulos): 1. frescos o refrigerados		
02.01.63.2	2. congelados		
02.01.65.1	b) de bovinos: 1. ligados: aa) frescos o refrigerados		
02.01.65.2	bb) congelados		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fca.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fca.
	2. los demás:			02.02.71	1. de ocas		
02.01.69.1	aa) frescos o refrigerados			02.02.73	2. de pavos		
02.01.69.2	bb) congelados			02.02.75	3. de otras aves de corral		
	c) de porcinos domésticos:				e) muslos, contramuslos y sus trozos:		
	1. cabezas y trozos de cabeza; papadas			02.02.81	1. de ocas		
02.01.78.1	aa) frescos o refrigerados				2. de pavos:		
02.01.78.2	bb) congelados			02.02.83	aa) muslos y trozos de muslos		
	2. patas; rabos:			02.02.85	bb) los demás		
02.01.82.1	aa) frescos o refrigerados			02.02.86	3. de otras aves de corral		
02.01.82.2	bb) congelados			02.02.89	f) los demás		
	3. riñones:			02.02.90	C.—Despojos		
02.01.84.1	aa) frescos o refrigerados			02.03	Hígados de aves frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera		
02.01.84.2	bb) congelados						
	4. hígados:			02.03.10	A.—Hígados de oca o de pato para la fabricación de "foie gras"		
02.01.85.1	aa) frescos o refrigerados			02.03.90	B.—Los demás		
02.01.85.2	bb) congelados			02.04	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados		
	5. corazones; lenguas; pulmones:			02.04.10	A.—De palomas domésticas y de conejos domésticos		
02.01.88.1	aa) frescos o refrigerados			02.04.30	B.—De caza		
02.01.88.2	bb) congelados				C.—Las demás:		
	6. hígado, corazón, lengua y pulmones, con la tráquea y el esófago, todo ello unido:			02.04.92	I. carnes de ballena y de foca; ancas de rana		
02.01.92.1	aa) frescos o refrigerados			02.04.98	II. las demás		
02.01.92.2	bb) congelados			02.05	Todino, con exclusión del que tenga partes magras (entreverado), grasas de cerdo y grasas de aves de corral sin pensar ni fundir, ni extraídas por medio de disolventes, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados:		
02.01.94.1	aa) frescos o refrigerados				A.—Todino:		
02.01.94.2	bb) congelados			02.05.01	I. fresco, refrigerado, congelado, salado o en salmuera		
	d) los demás:			02.05.20	II. seco o ahumado		
02.01.99.1	1. frescos o refrigerados			02.05.30	B.—Grasas de cerdo		
02.01.99.2	2. congelados			02.05.50	C.—Grasas de aves de corral		
02.02	Aves de corral muertas y sus despojos comestibles (excepto los hígados), frescos, refrigerados o congelados:			02.06	Carnes y despojos comestibles de cualquier clase (con exclusión de los hígados de aves), salados o en salmuera, secos o ahumados:		
	A.—Aves sin trocear:				A.—Carnes de caballo, saladas, en salmuera o secas		
	I. gallos, gallinas y pollos:			02.06.01	B.—De la especie porcina doméstica:		
	a) que se presenten desplumados y sin intestinos, pero con la cabeza y las patas llamados "pollos 83 %/o":				I. carnes:		
02.02.01.1	1. pollos congelados						
02.02.01.2	2. los demás						
	b) que se presenten desplumados, viscerados y sin cabeza ni patas, pero con el corazón, el hígado y la molleja, llamados "pollos 70 %/o":			02.06.11	a) saladas o en salmuera:		
02.02.03.1	1. pollos congelados				1. en canales o medias canales, incluso sin cabeza, patas ni manteca		
02.02.03.2	2. los demás				2. medias canales tipo bacón, tres cuartos delanteros, tres cuartos traseros y centros:		
	c) que se presenten desplumados, viscerados y sin cabeza, patas, corazón, hígado ni molleja, llamados "pollos 65 %/o":			02.06.13	aa) medias canales tipo bacón		
02.02.05.1	1. pollos congelados			02.06.16	bb) tres cuartos delanteros		
02.02.05.2	2. los demás			02.06.18	cc) tres cuartos traseros y centros		
	II. patos:			02.06.31	3. jamones y trozos de jamón, sin deshuesar		
02.02.06	a) que se presenten desplumados, sangrados, sin viscerar o sin intestinos, con la cabeza y las patas, llamados "patos 85 %/o"			02.06.33	4. paletas (jamones delanteros) y trozos de paleta, sin deshuesar		
02.02.07	b) que se presenten desplumados, viscerados, sin cabeza ni patas, con el corazón, el hígado y la molleja, llamados "patos 70 %/o"			02.06.35	5. chuleteros y trozos de chuletero, sin deshuesar		
02.02.08	c) que se presenten desplumados, viscerados, sin cabeza, patas, corazón, hígado ni molleja, llamados "patos 63 %/o"			02.06.37	6. panceta (entreverado) y trozos de panceta		
	III. ocas:				7. las demás:		
02.02.11	a) que se presenten desplumadas, sangradas, sin viscerar, con la cabeza y las patas, llamadas "ocas 82 %/o"			02.06.39.1	aa) lomo		
02.02.14	b) que se presenten desplumadas, visceradas, sin cabeza ni patas, tengan o no el corazón y la molleja, llamadas "ocas 75 %/o"			02.06.39.2	bb) los demás		
02.02.17	IV. pavos				b) secas o ahumadas:		
02.02.18	V. pintadas			02.06.41	1. en canales o medias canales, incluso sin cabeza, patas ni manteca		
	B.—Partes de aves de corral (distintas de los despojos):				2. medias canales tipo bacón, tres cuartos delanteros y centros:		
02.02.50	I. deshuesadas			02.06.43	aa) medias canales tipo bacón		
	II. sin deshuesar:			02.06.46	bb) tres cuartos delanteros		
	a) mitades o cuartos:			02.06.48	cc) tres cuartos traseros y centros		
02.02.61	1. de gallos, gallinas y pollos				3. jamones y trozos de jamón, sin deshuesar:		
02.02.62	2. de patos			02.06.51	aa) ligeramente secos o ligeramente ahumados		
02.02.63	3. de ocas			02.06.53	bb) los demás		
02.02.64	4. de pavos				4. paletas (jamones delanteros) y trozos de paleta, sin deshuesar:		
02.02.66	5. de pintadas			02.06.55	aa) ligeramente secos o ligeramente ahumados		
02.02.68	b) alas enteras, incluso sin la punta			02.06.57	bb) los demás		
02.02.69	c) troncos; cuellos; troncos con cuello; rabadillas; puntas de alas				5. chuleteros y trozos de chuletero, sin deshuesar:		
	d) pechugas y trozos de pechugas:			02.06.61	aa) ligeramente secos o ligeramente ahumados		
				02.06.63	bb) los demás		
				02.06.65	6. panceta (entreverado) y trozos de panceta:		
				02.06.67	aa) ligeramente secos o ligeramente ahumados		
					bb) los demás		
					7. las demás:		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
02.06.71.1	aa) ligeramente secas o ligeramente ahumadas:		
02.06.71.2	1.1) lomo		
	2.2) las demás		
02.06.73.1	bb) las demás:		
02.06.73.2	1.1) lomo		
	2.2) las demás		
02.06.81	II. despojos:		
02.06.83	a) cabezas y trozos de cabeza; papadas		
02.06.85	b) patas; rabos		
02.06.86	c) riñones		
02.06.87	d) hígados		
02.06.88	e) corazones; lenguas; pulmones		
02.06.89	f) hígado, corazón, lengua y pulmones, con la tráquea y el e ófago, todo ello unido		
	g) los demás		
	C.— Los demás:		
	I. de la especie bovina:		
02.06.92	a) carnes:		
02.06.94	1. sin deshuesar		
02.06.96	2. deshuesadas		
02.06.98	b) despojos		
	II. de las demás especies		

**CAPÍTULO 3**  
**PESCADOS, CRUSTACEOS Y MOLÚSCOS.**

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
03.01	<b>Pescados frescos (vivos o muertos), refrigerados o congelados:</b>		<b>Kg.(UF)</b>
	A.— De agua dulce:		
	truchas y otros salmónidos:		
	a) truchas:		
	1. vivas, frescas o refrigeradas:		
03.01.01.1	— vivas o frescas		
03.01.01.2	— refrigeradas		
03.01.03	2. congeladas		
	b) salmónes:		
	1. vivos, frescos o refrigerados:		
03.01.03.1	— vivos o frescos		
03.01.03.2	— refrigerados		
03.01.04	2. congelados		
	c). corégones:		
	1. vivos, frescos o refrigerados:		
03.01.05.1	— vivos o frescos		
03.01.05.2	— refrigerados		
03.01.05.3	2. congelados		
	d) los demás:		
	1. vivos, frescos o refrigerados:		
03.01.06.1	— vivos o frescos		
03.01.06.2	— refrigerados		
03.01.06.3	2. congelados		
	II. anguillas:		
	a) vivas, frescas o refrigeradas:		
03.01.07.1	— vivas o frescas		
03.01.07.2	— refrigeradas		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
03.01.08	b) congeladas		
	III. carpas:		
03.01.09.1	a) vivas, frescas o refrigeradas:		
03.01.09.2	— vivas o frescas		
	— refrigeradas		
03.01.10	b) congeladas		
	IV. los demás:		
03.01.11.1	a) vivos, frescos o refrigerados:		
03.01.11.2	— vivos o frescos		
	— refrigerados		
03.01.12	b) congelados		
	B.— De mar:		
	I. enteros, descabezados o troceados:		
	a) arenques:		
	1. del 15 de febrero al 15 de junio:		
03.01.13.1	aa) frescos o refrigerados:		
03.01.13.2	— frescos		
	— refrigerados		
03.01.14	bb) congelados		
	2. del 16 de junio al 14 de febrero:		
03.01.15.1	aa) frescos o refrigerados:		
03.01.15.2	— frescos		
	— refrigerados		
03.01.16	bb) congelados		
	b) espadines:		
	1. del 15 de febrero al 15 de junio:		
03.01.17.1	aa) frescos o refrigerados:		
03.01.17.2	— frescos		
	— refrigerados		
03.01.18	bb) congelados		
	2. del 16 de junio al 14 de febrero:		
03.01.19.1	aa) frescos o refrigerados:		
03.01.19.2	— frescos		
	— refrigerados		
03.01.20	bb) congelados		
	c) sturnes:		
	1. que se destinen a la fabricación industrial de productos clasificados en la partida 16.04:		
	aa) enteros:		
	11. rabiles:		
	aaa) que no pesen más de 10 kg. por unidad:		
03.01.21.1	111. frescos o refrigerados:		
03.01.21.2	— frescos		
	— refrigerados		
03.01.21.3	222. congelados		
	bbb) los demás:		
03.01.22.1	111. frescos o refrigerados:		
03.01.22.2	— frescos		
	— refrigerados		
03.01.22.3	222. congelados		
	22. sturnes blancos:		
03.01.23.1	aaa) frescos o refrigerados:		
03.01.23.2	— frescos		
	— refrigerados		
03.01.23.3	bbb) congelados		
	33. los demás:		
03.01.24.1	aaa) frescos o refrigerados:		
03.01.24.2	— frescos		
	— refrigerados		
03.01.24.3	bbb) congelados		
	bb) vaciados y sin branquias:		
	11. rabiles:		
	aaa) que no pesen más de 10 kg. por unidad:		
03.01.25.1	111. frescos o refrigerados:		
03.01.25.2	— frescos		
	— refrigerados		
03.01.25.3	222. congelados		
	bbb) los demás:		
03.01.26.1	111. frescos o refrigerados:		
03.01.26.2	— frescos		
	— refrigerados		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca
03.01.26.3	222. congelados				j) carboneros o colines ( <i>Pollachius virens</i> o <i>Gadus virens</i> ):		
	22. atunes blancos:				1. frescos o refrigerados:		
	aaa) frescos o refrigerados:			03.01.51.1	- frescos		
03.01.27.1	- frescos			03.01.51.2	- refrigerados		
03.01.27.2	- refrigerados			03.01.52	2. congelados		
03.01.27.3	bbb) congelados				k) eglefinos:		
	33. los demás:				1. frescos o refrigerados:		
	aaa) frescos o refrigerados:			03.01.53.1	- frescos		
03.01.28.1	- frescos			03.01.53.2	- refrigerados		
03.01.28.2	- refrigerados			03.01.55	2. congelados		
03.01.28.3	bbb) congelados				l) merlangos ( <i>Merlangus merlangus</i> ):		
	cc) los demás (por ejemplo descabezados):				1. frescos o refrigerados:		
	11. rabiles:			03.01.56.1	- frescos		
	aaa) que no pesen más de 10 por unidad:			03.01.56.2	- refrigerados		
	111. frescos o refrigerados:			03.01.57	2. congelados		
03.01.29.1	- frescos				m) caballas:		
03.01.29.2	- refrigerados				1. del 15 de febrero al 15 de junio:		
03.01.29.3	222. congelados				aa) frescas o refrigeradas:		
	bbb) los demás:			03.01.58.1	- frescas		
	111. frescos o refrigerados:			03.01.58.2	- refrigeradas		
03.01.30.1	- frescos			03.01.59	bb) congeladas		
03.01.30.2	- refrigerados				2. del 16 de junio al 14 de febrero:		
03.01.30.3	222. congelados				aa) frescas o refrigeradas:		
	22. atunes blancos:			03.01.61.1	- frescas		
	aaa) frescos o refrigerados:			03.01.61.2	- refrigeradas		
03.01.31.1	- frescos			03.01.63	bb) congeladas		
03.01.31.2	- refrigerados				n) anchoas ( <i>Engraulis sp. p.</i> ):		
03.01.31.3	bbb) congelados				1. frescas o refrigeradas:		
	33. los demás:			03.01.64.1	- frescas		
	aaa) frescos o refrigerados:			03.01.64.2	- refrigeradas		
03.01.32.1	- frescos			03.01.65	2. congeladas		
03.01.32.2	- refrigerados				o) sollas:		
03.01.32.3	bbb) congelados			03.01.66.1	1. frescas o refrigeradas:		
	2. los demás:			03.01.66.2	- frescas		
	aa) frescos o refrigerados:			03.01.67	- refrigeradas		
	- atunes blancos:				2. congeladas		
03.01.34.1	- frescos				p) doradas de mar de las especies <i>Dentex dentex</i> y <i>Pagellus</i> :		
03.01.34.2	- refrigerados			03.01.68.1	1. frescas o refrigeradas:		
	- los demás:			03.01.68.2	- frescas		
03.01.34.3	- frescos			03.01.69	- refrigeradas		
03.01.34.9	- refrigerados				2. congeladas		
03.01.36	bb) congelada				q) los demás:		
	d) sardinas ( <i>Clupea pilchardus</i> Walbaum):				1. frescos o refrigerados:		
	1. frescas o refrigeradas:			03.01.71.1	- lenguados:		
03.01.37.1	- frescas			03.01.71.2	- frescos		
03.01.37.2	- refrigeradas				- refrigerados		
	2. congeladas			03.01.75.1	- bonitos y alines:		
	e) escualos:			03.01.75.2	- frescos		
	1. frescos o refrigerados:			03.01.75.3	- refrigerados		
	- frescos				- boquerón y demás engrullidos frescos (excepto anchoas)		
03.01.41.1	- refrigerados			03.01.75.4	- los demás:		
03.01.41.2	- frescos			03.01.75.5	- frescos		
03.01.43	- refrigerados				- refrigerados		
	2. congelados			03.01.76.1	2. congelados:		
	f) gallinetas nórdicas ( <i>Sebastes marinus</i> ):				aa) bonitos ( <i>Sarda</i> , <i>Auxis</i> y <i>Orcinopsis</i> )		
	1. frescas o refrigeradas:			03.01.73	bb) los demás:		
	- frescas				- lenguados		
03.01.43.1	- refrigeradas			03.01.76.2	- los demás:		
03.01.43.2	- frescos			03.01.76.3	- merluza y pescadilla		
03.01.42	- refrigerados			03.01.76.9	- boquerones y demás engrullidos		
	2. congeladas				- los demás		
	g) halibut ( <i>Hippoglossus vulgaris</i> , <i>Hippoglossus reinhardtii</i> ):				II. filetes:		
	1. frescos o refrigerados:				a) frescos o refrigerados:		
	- frescos				- de bacalao ( <i>Gadus morhua</i> o <i>Gadus callarias</i> ):		
03.01.45.1	- refrigerados			03.01.81.1	- frescos		
03.01.45.2	- frescos			03.01.81.2	- refrigerados		
03.01.47	2. congelados			03.01.85.1	- de boquerón, anchoa y demás engrullidos frescos		
	h) bacalao ( <i>Gadus morhua</i> o <i>Gadus callarias</i> ):				- los demás:		
	1. frescos o refrigerados:			03.01.85.2	- frescos		
	- frescos			03.01.85.3	- refrigerados		
03.01.48.1	- refrigerados				b) congelados:		
03.01.48.2	- frescos			03.01.91	1. de bacalao ( <i>Gadus morhua</i> o <i>Gadus callarias</i> )		
03.01.49	- refrigerados			03.01.92	2. carboneros o colines ( <i>Pollachius virens</i> o <i>Gadus virens</i> )		
	2. congelados			03.01.93	3. de eglefino.		

Código estadístico	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.	Código estadístico	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
03.01.94	4. de gallineta nórdica						
03.01.95	5. de atún						
03.01.96	6. de caballa			03.03.12.8	2. las demás:		
	7. los demás:			03.03.12.9	aa) <i>Pallinurus</i> y <i>Panulirus</i> , sp. p.		
03.01.97.1	- menhades y pescadilla				bb) las demás		
03.01.97.2	- de boquerón, anchoa y demás engrutidos			03.03.12.0	d) las demás		
03.01.97.9	- los demás				II. bogavanes ( <i>Homarus</i> sp. p.):		
	<b>C.—Hígados, huevas y lechugas:</b>			03.03.21.1	a) vivos:		
	I. frescos o refrigerados:			03.03.21.9	1. para cultivos y semicultivos		
03.01.98.1	- frescos				2. los demás		
03.01.98.2	- refrigerados			03.03.23	b) los demás:		
03.01.99	II. congelados			03.03.31	1. enteros		
				03.03.33	2. los demás:		
					aa) congelados		
					bb) los demás		
03.02	<b>Pescados secos, salados o en salmuera; pescados ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado:</b>		Kg.(UF)		III. cangrejos, sean de mar o de río:		
	<b>A.—Secos, salados o en salmuera:</b>				a) cangrejos de las especies <i>Paralithodes cambraticus</i> , <i>Chionoecetes</i> sp. p. y <i>Callinectes sapidus</i> :		
	I. enteros, desmenuzados o en trozos:			03.03.35.1	1. vivos, para cultivos y semicultivos		
03.02.01	a) arenques:				2. los demás:		
	b) bacalao ( <i>Gadus morhua</i> o <i>Gadus callarias</i> ):			03.03.35.2	- vivos o frescos		
03.02.03	- secos, sin salar			03.03.35.9	- los demás		
03.02.05	- secos y salados				b) los demás:		
03.02.07	- salados o en salmuera, sin secar			03.03.37.1	1. vivos, para cultivos y semicultivos		
	c) anchoas ( <i>Engraulis</i> sp. p.):				2. los demás:		
03.02.15.1	- sin secar, salados o en salmuera			03.03.37.2	- vivos o frescos		
03.02.15.9	- los demás			03.03.37.3	- congelados		
03.02.17	d) halibut común ( <i>Hippoglossus vulgaris</i> )			03.03.37.9	- los demás		
03.02.18	e) salmones salados o en salmuera				IV. langostinos; gambas; carabineros; quisquillas y camarones:		
	f) los demás:			03.03.43.1	a) gambas <i>Pandalidae</i> sp. p:		
03.02.19.1	1. otros bacalao ( <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> , <i>Boreogadus</i> acida)				1. vivos, para cultivos y semicultivos		
03.02.19.2	2. afines al bacalao: eslefinos ( <i>Gadus eslefinos</i> , <i>Melanogrammus aeglefinus</i> ); carbonero o colín ( <i>Gadus virens</i> , <i>Pollachius virens</i> ) y abadejo ( <i>Gadus pollachius</i> )			03.03.43.2	2. los demás:		
	3. los demás:			03.03.43.3	- frescos		
03.02.19.3	- engrutidos (excepto anchoas) sin secar, salados o en salmuera			03.03.43.4	- congelados		
03.02.19.9	- los demás				- los demás		
	II. filetes:			03.03.43.5	b) quisquillas y camarones del género <i>Crangon</i> sp. p.:		
03.02.21	a) de bacalao				1. frescos, refrigerados o simplemente cocidos en agua:		
03.02.25	b) de salmón, salados o en salmuera			03.03.43.6	aa) vivos, para cultivos y semicultivos		
03.02.28.1	c) de halibut negro ( <i>Hippoglossus reinhardtii</i> ), salados o en salmuera			03.03.43.7	bb) los demás:		
	d) los demás:				- frescos		
03.02.28.2	- de anchoas y demás engrutidos			03.03.43.8	- congelados		
03.02.28.9	- los demás			03.03.43.9	- los demás		
	<b>B.—Ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado:</b>			03.03.44.1	c) los demás:		
03.02.31	I. arenques				1. vivos, para cultivos y semicultivos		
03.02.33	II. salmones				2. los demás:		
03.02.39.1	III. halibut negro ( <i>Hippoglossus reinhardtii</i> )			03.03.44.2	- frescos		
03.02.39.2	IV. halibut común ( <i>Hippoglossus vulgaris</i> )			03.03.44.3	- congelados		
03.02.39.9	V. los demás			03.03.44.4	- los demás		
	<b>C.—Hígados, huevas y lechugas:</b>				V. los demás (cigalas, etc.):		
03.02.60.1	I. huevas			03.03.50.1	a) vivos, para cultivos y semicultivos		
03.02.60.9	II. los demás				b) los demás:		
03.02.70	<b>D.—Harinas de pescado</b>			03.03.50.2	- frescos		
				03.03.50.3	- congelados		
				03.03.50.4	- los demás		
03.03	<b>Crustáceos y moluscos (incluido separado de su caparazón o concha), frescos (vivos o muertos), refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, simplemente cocidos en agua:</b>		Kg.(UF)		<b>B.—Moluscos:</b>		
	<b>A.—Crustáceos:</b>				I. ostras:		
	I. langostas:			03.03.61.1	a) ostras planas que no pesen más de 40 g. por unidad:		
	a) vivas:				1. vivas, para cultivos y semicultivos		
03.03.12.1	1. para cultivos y semicultivos			03.03.61.2	2. las demás:		
03.03.12.2	2. <i>Pallinurus</i> y <i>Panulirus</i> , sp. p.			03.03.61.3	- depuradas		
03.03.12.3	3. los demás				- sin depurar		
	b) cocidas en agua o vapor, sin pelar:			03.03.63.1	b) las demás:		
03.03.12.4	1. <i>Pallinurus</i> y <i>Panulirus</i> , sp. p.				1. vivas, para cultivos y semicultivos		
03.01.12.5	2. los demás			03.03.63.2	2. las demás:		
	c) congeladas:			03.03.63.3	- depuradas		
	1. cocidas en agua o vapor, sin pelar:				- sin depurar		
03.03.12.6	aa) <i>Pallinurus</i> y <i>Panulirus</i> , sp. p.				II. mejillones:		
03.03.12.7	bb) los demás				a) vivos:		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o lit.
03.03.65.1	1. para cultivos y semicultivos		
	2. los demás:		
03.03.65.2	- depurados		
03.03.65.3	- sin depurar		
03.03.65.4	b) congelados		
03.03.65.9	c) los demás		
	III. caracoles que no sean de mar:		
03.03.66.1	a) vivos, para cultivos y semicultivos		
	b) los demás:		
03.03.66.2	- depurados		
03.03.66.3	- sin depurar		
	IV. los demás:		
	a) congelados:		
	1. calamares o potas		
	aa) <i>Ommastrephes sagittatus</i> y <i>Loligo</i> sp. p.		
03.03.68.0	- <i>Ommastrephes sagittatus</i> sp. p.		
03.03.68.1	- <i>Loligo</i> sp. p.		
	bb) los demás:		
03.03.68.2	- potas		
03.03.68.3	- los demás		
03.03.68.4	2. libiá de las especies <i>Sepia officinalis</i> , <i>macrostoma</i> , <i>Sepioida rostrata</i>		
03.03.68.5	3. pulpos de la especie <i>Octopus</i>		
	4. los demás:		
03.03.68.6	- otros cefalópodos		
03.03.68.7	- los demás		
	b) los demás:		
	1. calamares o potas ( <i>Ommastrephes sagittatus</i> y <i>Loligo</i> sp. p.):		
	aa) vivos:		
03.03.68.8	11. para cultivos y semicultivos		
03.03.68.9	22. los demás		
	bb) frescos		
03.03.69.0	cc) refrigerados		
03.03.69.1	dd) los demás		
03.03.69.2			
	2. los demás:		
03.03.69.3	aa) vivos, para cultivos y semicultivos		
	bb) los demás:		
	11. cefalópodos:		
03.03.69.4	aaa) frescos		
03.03.69.5	bbb) refrigerados		
03.03.69.6	ccc) los demás		
03.03.69.7	22. los demás		

**CAPITULO 4**  
**LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS**

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o lit.
04.01	Leche y nata, frescas, sin concentrar ni azucarar:		Lit. (UF)
	A.— Con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 6 %		
	I. yogur, kéfir, leche cuajada, suero de leche (lactosuero), "babeurre" (o leche batida) y demás leches fermentadas o acidificadas:		
04.01.11.1	a) en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2 lit.		
04.01.11.2	b) los demás		
	II. las demás:		
	a) en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2 litros y de un contenido en peso de materias grasas:		
	1. inferior o igual al 4 %		
04.01.21	- leche descremada		
04.01.25.1	- las demás		
04.01.25.2	2. superior al 4 %		
	b) no expresadas, con un contenido en peso de materias grasas:		
	1. inferior o igual al 4 %:		
04.01.35.1	aa) leche fresca a granel que se importe de 1 de diciembre a 23 de febrero, inclusive		
	bb) las demás:		
04.01.31	- descremada		
04.01.35.2	- las demás		
04.01.35.3	2. superior al 4 %		
	B.— Las demás, con un contenido en peso de materias grasas:		
04.01.80.1	I. superior al 6 %, pero sin exceder del 21 %		
04.01.80.2	II. superior al 21 %, pero sin exceder del 45 %		
04.01.80.3	III. superior al 45 %		
04.02	Leche y nata, conservadas, concentradas o azucaradas:		
	A.— Sin azucarar:		
	I. suero de leche (lactosuero):		
	a) sin desnaturalizar:		
04.02.11.1	1. en polvo o en otras formas sólidas		
04.02.11.2	2. las demás		
04.02.11.3	b) desnaturalizado		
	II. leche y nata, en polvo o en gránulos:		
	a) en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2 1/2 kg. y con un contenido en peso de materias grasas:		
04.02.21	1. inferior o igual al 1 1/2 %		
04.02.23	2. superior al 1 1/2 %, pero sin exceder del 27 %		
04.02.28	3. superior al 27 %, pero sin exceder del 29 %		
04.02.28	4. superior al 29 %		
	b) las demás, con un contenido en peso de materias grasas:		
	1. inferior o igual al 1 1/2 %:		
04.02.31.1	aa) sin desnaturalizar		
04.02.31.2	bb) desnaturalizadas		
	2. superior al 1 1/2 %, pero sin exceder del 27 %:		
04.02.33.1	aa) sin desnaturalizar		
04.02.33.2	bb) desnaturalizadas		
04.02.38	3. superior al 27 %, pero sin exceder del 29 %		
04.02.39	4. superior al 29 %		
	III. leche y nata, distintas de las de en polvo o en gránulos:		
	a) en envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2 1/2 kg. y con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 11 %		
04.02.42	1. con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 8 1/2 %		
04.02.43	2. las demás		
	b) las demás, con un contenido en peso de materias grasas:		
04.02.47	1. inferior o igual al 45 %		
04.02.49	2. superior al 45 %		
	B.— Con adición de azúcar:		
	I. leche y nata, en polvo o en gránulos:		
04.02.50	a) leches especiales llamadas "para lactantes" en recipientes herméticamente cerrados de un contenido de 500 gr. como máximo, con un contenido en peso de materias grasas superior al 10 % pero sin exceder del 27 %		

(Continuará.)